



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, **14 MAYO 2020**

OFICIO N° **988** -2020-DMGS- N° **071** -OSS-DIRIS-LC

Sr.

**CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ**

Representante Legal

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**

Av. Alfonso Ugarte N°825 y Anexo JR.Chota S/N, Distrito Cercado de Lima

Presente. -

**ASUNTO** : Entrega de Acto Resolutivo

**REFERENCIA** : Expediente N° 201909867 LMC20181251

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle muy cordialmente y en relación al expediente de la referencia, donde solicita la Categorización del Establecimiento denominado **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, se le comunica que habiéndose culminado con el proceso de Categorización; la autoridad sanitaria, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, le hace entrega de la Resolución Administrativa N° **071-2020-DMGS-DIRIS-LC**

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, le hago llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
M.C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS  
Director General  
M.P. 41193 AO2514



C.c. / Archivo.



# Resolución Administrativa

Lima, 05 MAYO 2020

## VISTO:

El Expediente N°201909867; el informe N°013-2019-CTC-OSS-DIRIS-LC, el informe del equipo Operativo de Categorización N°469-2019-EOC-OSS-DIRIS-LC; el informe N°576-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA opinión Técnica del Ministerio de Salud, sobre el Establecimiento de Salud, con razón social "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME" y nombre comercial "HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME"

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme dispone el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante documento del Visto 1) de fecha 17 de abril del 2019, don **CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ**, identificado con DNI N° 09080277, representante legal de "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME" y nombre comercial "HOSPITAL NACIONAL



**DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**". RUC N° 20137729751, Ubicado en Av. Alfonso Ugarte N°825 y Anexo JR. Chota S/N, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, realiza el trámite de **CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO**;

Que, de la evaluación del expediente se evidencia que se ha cumplido con presentar la documentación que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; incluyendo el pago por el derecho de tramitación correspondiente al referido procedimiento;

Que, según consta del numeral 05 del Acta N° 012 del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conformado por Resolución Directoral N° 428-2019-DG-DIRIS-LC; de fecha 05 de Julio 2019, así como también, de acuerdo con los informes del visto, se concluye asignar como categoría **III-E** a "**HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME**", luego de la evaluación sobre la prestación de servicios como Unidad Productora de Servicios de Salud, ante el cumplimiento de las actividades requeridas, habiendo concluido satisfactoriamente el proceso de categorización conforme al marco legal aplicable;

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones establecidas por el literal m) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 262-2019/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNAR** la categoría **III-E** a la institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, con internamiento y con población referida; con clasificación como Hospital de Atención Especializada "**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**", Expediente N°201909867, Código de trámite LMC20181251; razón social "**HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME**", del administrado **CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ**, identificado con DNI N° 09080277, RUC N°20137729751; **Código de IPRESS 00006215**, Ubicado en Av. Alfonso Ugarte N°825 Anexo JR. Chota S/N, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 2.-** El Establecimiento de Salud señalado en el artículo primero, cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud-UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 3.-** La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años; en caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Disponer que el Comité Técnico de Categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efecto de que actualice la información en el plazo de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SGT/FSL/jmc  
( ) DMGS  
( ) Interesada  
( ) Archivo.





## ANEXO

Establecimiento de Salud Público, con población referida, con nombre comercial **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, razón social **HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME**, domicilio en Av. Alfonso Ugarte Nº 825 y Anexo JR. Chota S/N, Lima Cercado, Provincia Y Departamento Lima.

Representante Legal: **CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ** con DNI **09080277**

### CATEGORÍA ASIGNADA: III-E – HOSPITAL DE ATENCION ESPECIALIZADA

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según categoría asignada.



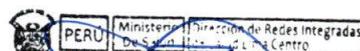
UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA

- UPSS CONSULTA EXTERNA:
  - **Ginecología y Obstetricia** con las siguientes subespecialidades:
    - Ginecología Oncológica.
    - Ginecología y obstetricia de la niña y la adolescente
    - Medicina fetal.
    - Cuidados intensivos maternos.
    - Climaterio.
    - Infertilidad.
  - **Pediatría** con las siguientes subespecialidades:
    - Neonatología.
    - Medicina intensiva pediátrica.
    - Neurología pediátrica.
    - Neumología pediátrica.
    - gastroenterología pediátrica.
    - nefrología pediátrica.
    - Infectología pediátrica.
    - endocrinología pediátrica.
    - cirugía neonatal.
    - Cardiología Pediátrica.
    - Dermatología Pediátrica.
    - Otorrinolaringología pediátrica.
    - Oftalmología pediátrica.
    - Genética.
    - Cirugía plástica.
    - Cirugía pediátrica.



	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Medicina Interna</li><li>➤ Anestesiología</li><li>➤ Cardiología</li><li>➤ Medicina de rehabilitación</li><li>➤ Psiquiatría</li><li>➤ Oftalmología</li><li>➤ Dermatología</li><li>➤ Endocrinología</li><li>➤ Genética</li><li>➤ Medicina de enfermedades infecciosas y tropicales</li><li>➤ Psicología</li><li>➤ Nutrición</li><li>➤ Obstetricia</li><li>➤ Odontología</li><li>➤ Neumología</li><li>➤ CRED-Inmunizaciones.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• UPSS HOSPITALIZACIÓN</li><li>• UPSS EMERGENCIA</li><li>• UPSS CENTRO QUIRÚRGICO</li><li>• UPSS CENTRO OBSTÉTRICO.</li><li>• UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.</li></ul>
<p><b>UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE</b></p>          <p><b>ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA</li><li>• UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES</li><li>• UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA</li><li>• UPSS FARMACIA</li><li>• UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN</li><li>• UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN</li><li>• UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</li><li>• UPSS HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE</li><li>• UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</li><li>• DIÁLISIS</li><li>• TELEMEDICINA</li><li>• REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA</li><li>• REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN.</li><li>• VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA</li><li>• SALUD AMBIENTAL.</li><li>• SALUD OCUPACIONAL</li></ul>

SGT/FSL/m



**M.C. SOFIA GINES TAFUR**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA